



MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 262
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCIÓN N° 007/20

VISTO: El Acta de Adjudicación de la LICITACION – VENTA DE BIEN N° 001/2020 RESOLUCION 006/2020

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Omar TABORDA DNI: 13.484.863, fue el único oferente en la Licitación.-

Que el precio ofrecido por el Equipo de Riego Completo con Tanque en P.R.F.V. de 8.000 LITROS USADO –resulta conveniente, ya que el monto total asciende a la suma de PESOS Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00), superando la Base oficial propuesta por la Comuna.-

Que la alta conveniencia de la operación justifica encuadrar la oferta dentro de las operaciones patrimoniales que la Comuna puede realizar válidamente, autorizándose la Venta del bien.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR Y NOTIFICAR la Adjudicación de la Licitación – Venta del Bien N° 001/2020 al Sr. Luis Omar TABORDA DNI: 13.484.863; único oferente por un monto total de pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00), según oferta presentada y acta de adjudicación.

ART. 2° Facultar ampliamente al Sr. Presidente Comunal para que suscriba a la brevedad un boleto privado de compraventa a los fines de implementar el Artículo 1° de la presente, como así también todo otro documento que resulte necesario al efecto.

ART.3°: Impútese el Cobro a que da lugar al cumplimiento de la presente: A la partida Presupuestaria correspondiente.

ART. 4° DESE DE BAJA del Patrimonio Comunal al Bien UN EQUIPO DE RIEGO COMPLETO CON TANQUE EN P.R.F.V. DE 8.000 LITROS.

ART. 5 °: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de Esquina, a los 13 días del mes de Julio del años Dos Mil Veinte.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355073 - s/c - 22/12/2021 - BOE

SUMARIO

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 7/2021.....	Pag. 1
Resolución N° 6/2021.....	Pag. 1
Resolución N° 5/2021.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 115/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 116/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 117/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 119/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 120/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 121/2021.....	Pag. 4
Decreto N° 122/2021.....	Pag. 4
Decreto N° 123/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 124/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 125/2021.....	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Ordenanza N° 1119/2021.....	Pag. 6
Ordenanza N° 1120/2021.....	Pag. 6
Ordenanza N° 1121/2021.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1122/2021.....	Pag. 7
Ordenanza N° 1123/2021.....	Pag. 8

RESOLUCION N° 006/20

VISTO: La Resolución N° 016/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones de la Comisión Comunal previstas en el Régimen de Contratación vigente y en el Presupuesto para el año 2020.-

Su tratamiento y aprobación por mayoría en la Sesión del día de la fecha.-

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA RESUELVE:

Art. 1°.- LLAMESE a Licitación Pública N° 001/20 por venta la de un Bien Mueble: Se Vende UN EQUIPO DE RIEGO COMPLETO CON TANQUE EN P.R.F.V. DE 8.000 LITROS USADO – EN EL ESTADO VISTO QUE SE ENCUENTRA. –

Art. 2°.- Se fija la BASE OFICIAL DE LA OFERTA \$250.000,00.-

Art. 3°.- FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO HASTA EL DIA 08/07/20 A LAS 10:30 HS - EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA - APERTURA DE SOBRES DIA 08/07/20 A LAS 11:00 HS – EN LA SEDE COMUNAL DE ESQUINA.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 23 de Junio de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355075 - s/c - 22/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 005/20

VISTO: La necesidad de comprar un sillón de odontología para el Dispensario local.-

La Resolución N° 016/19 que establece el Régimen de Contrataciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sillón Odontológico existente en el Dispensario local dejó de funcionar por cuestiones mecánicas que hacen imposible la reparación del mismo más aun por la demora que podría ocasionar la reparación del mismo.-

Que esta comisión cree conveniente la compra de un nuevo Sillón Odontológico con sus accesorios correspondientes todo ello a los fines de continuar y mejorar la atención bucal de los vecinos de esta Comuna como así también zonas aledañas.-

Que con la Compra del nuevo Sillón Odontológico no se paralizaría de ninguna manera la prestación del Servicio de Salud Bucal en la localidad de Esquina el cual a la fecha es eficiente y concurrido.-

Que la Resolución N°016/19 que establece el Régimen de Contrataciones en su Art.4 inc

d – Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes

casos:

1 – Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia y/o fuerza mayor, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público,.....”

Su Tratamiento en la reunión de Comisión.

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA

RESUELVE:

Art. 1°.- : Contrátese en forma directa la Compra de un Sillón Odontológico Modelo Clasic Plus con sus accesorios Rayo X Rodante – Remanufacturado con la Instalación Correspondiente en Dispensario local a la firma DENIMED por un importe final de Pesos Doscientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos (\$209.532,00).

Art. 2°.- : El importe mencionado será imputado a la partida correspondiente.-

Art. 3°.- : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

ESQUINA, 26 de Mayo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 355078 - s/c - 22/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 115 / 2021

VISTO: La solicitud realizada por el Club Atlético 25 de Mayo de nuestra localidad, en donde requieren se le otorgue una ayuda económica destinada para alentar el deporte de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos para el traslado de las divisiones inferiores y mayores, las cuales calificaron a cuartos de final del campeonato de la Liga de Punilla, con el fin de promover a la actividad deportiva de nuestro pueblo.- Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Club Atlético 25 de Mayo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE al Club Atlético 25 de Mayo una ayuda económica de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) destinada a solventar el gasto consignado en el considerado del presente Decreto.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356549 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 116 / 2021

VISTO: La Ordenanza N° 30/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 18 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 30/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se FIJA como nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/12/2021.-

Artículo: 2° CADA VEHÍCULO, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27º y 5º inc h) de la Ordenanza N° 21/016, la misma deberá ser exhibido en cada Agencia.-

Artículo: 3° DERÓGUESE toda otra Norma que se oponga a la presente.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356551 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 117 / 2021

VISTO: La Ordenanza N° 31/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 18 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 31/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se DESIGNA con el nombre de FRANCISCO "PINOCHO CAPDEVILA" a la Sala Museo que se encuentra en Pasaje Tassano 55, Centro Cultural Emilio Caraffa.-

Artículo: 2° Solicitar al Área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Cumbre para que se coloque la cartelera correspondiente (Placa Museo) y también luminaria necesaria y cámara de seguridad.-

Artículo: 3° El Museo contará con un encargado quien hará a la vez de cuidador de la misma y de los bienes que allí se encuentren.

Artículo: 4° Se conformará una Comisión ad-honorem conjuntamente con Cultura, Patrimonio, Junta de Historia, artistas en general; todos ellos que sean de nuestra localidad.

Artículo: 5° Se anexará una biblioteca de historia en la parte posterior.-

Artículo: 6° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356552 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 119 / 2021

VISTO: La solicitud del Sr. Medori, Sergio Rubén, DNI 20.353.507, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Medori, Sergio Rubén, DNI 20.353.507.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a el Sr. Medori, Sergio Rubén , DNI 20.353.507.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356553 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 120 / 2021

VISTO: El Decreto Provincial 1440/2021 del 26.11.2021; Los decretos Municipales dictados en consecuencia; Las medidas sanitarias vigentes que fueron dictadas tanto por el Gobierno Nacional, Provincial como Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que diversos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia

de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial. Que este Municipio también adhirió a las medidas nacionales y provinciales que fueron dictadas en pos de la protección de la salud de los ciudadanos locales a través de diversos decretos.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y el Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que el 30 de Septiembre de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias según los parámetros epidemiológicos que allí se detallan, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31 de Diciembre del corriente año, inclusive. Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, fijó el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068, 1100/2021 y 1183/2021; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que recientemente, el pasado 26 de Noviembre de 2021, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto 1440 dispuso cambios en el actual esquema de habilitaciones para ciertas actividades, manteniéndose, por lo demás, las medidas preventivas vigentes, hasta el 28.11.2021, inclusive; todo, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° ADHIÉRASE a partir del 26 de Noviembre de 2021 y hasta el 03 de Enero de 2022 inclusive, a las medidas de prevención sanitarias actualmente en vigencia dispuestas por el Decreto 1440/2021 del Gobierno Provincial respectivamente y, PROCÉDASE a implementar las medidas que fueran necesarias dentro del ejido municipal a los fines del acabado cumplimiento de los mismos, como las excepciones que se disponen en el presente.

Artículo: 2° Protocolícese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356554 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 121 / 2021

VISTO: La Ordenanza N° 32/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 32/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se AUTORIZA a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Vía de Excepción a aprobar la solicitud de plano para la construcción de vivienda del Sr. Fernando Salvador Haristeguy, ubicado en calle Deán Funes Oeste N° 582 de B° Argentino de nuestra localidad.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356555 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 122 / 2021

VISTO: La Ordenanza N° 33/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 25 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 33/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se AUTORIZA a la Secretaría de Obras y servicios Públicos mediante Vía de Excepción a aprobar la solicitud de FACTIBILIDAD de plano para la subdivisión del lote cuya denominación catastral es: C 10 - S: 02 - M: 092 - P: 012 propiedad del Sr. Américo Carlos Nozzi, ubicado en B° "Los 3 Árboles" de nuestra localidad.-

Artículo: 2° Los lotes subdivididos deberán quedar de la siguiente manera: * FRACCIÓN A1 - 40 m (frente) x 50 m (fondo) = 2.000 m² * FRACCIÓN A2 - lo restante = 16.120.86 m²

Artículo: 3° Deberá presentar en la Municipalidad el plano de mensura y subdivisión que refleje éstos parámetros para una aprobación definitiva.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356556 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 123 / 2021

VISTO: El fallecimiento de la Sra. Adriana Inés Pereyra, Legajo 1640.

Y CONSIDERANDO:

Que el día de hoy nos toca despedir a una gran persona y compañera de la Municipalidad de La Cumbre, que prestó servicios para este municipio durante 19 años con predisposición y esmero.

Reconocida por todos sus compañeros, responsable en las tareas encomendadas, con su espontaneidad y simpatía que sin dudas vamos a extrañar. A todos los que trabajamos a su lado nos deja un hermoso recuerdo y un enorme vacío, por ello, este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido declarar duelo en el ámbito municipal, ofreciendo su máximo respeto a nuestra gran compañera Adriana Inés Pereyra y su familia.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLÁRESE Duelo en el ámbito de la Municipalidad de La Cumbre los días 02 y 03 del mes de Diciembre de 2021, en virtud del fallecimiento de la Agente Municipal Sra. Adriana Inés Pereyra por las razones expuestas en los considerandos del presente. En consecuencia dispóngase izar la bandera a media asta en los edificios municipales y lugares públicos por dicho plazo.-

Artículo: 2° Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356558 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 124 / 2021

VISTO: La Ordenanza N° 34/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 02 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 34/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se AUTORIZA al Sr. Intendente Municipal Sr. Pablo Alejandro Alicia, DNI N° 30.738.816 y a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Sra. María Julieta Mateos, DNI N° 27.590.467, a tramitar ante BANCO DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR S.A , una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de un vehículo de carga y una pala cargadora, por hasta la suma máxima de PESOS: \$25.000.000, sin incluir el IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.

Artículo: 2° Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A , en cuanto a la moneda de operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-

Artículo: 3° Facúltese al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguros y aforo si fuera el caso.-

Artículo: 4° Facúltese al Sr. Intendente Municipal y Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas a suscribir el contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

Artículo: 5° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356559 - s/c - 21/12/2021 - BOE

DECRETO N° 125 / 2021

VISTO: La realización de la XXIV Exposición de Pesebres, los días 17, 18 y 19 de Diciembre 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se viene llevando a cabo cada año con la participación de familias de nuestra Localidad, representantes de comercios locales y alumnos de distintos establecimientos que adhieren a esta muestra. Que la

misma apunta a mantener vivo el espíritu especial de la Navidad, renovando nuestra Fe, Esperanza y Amor.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DECLARESE de Interés Municipal la XXIV Exposición de Pesebres, que se realizará los días 17,18 y 19 de Diciembre de 2021, en SALA DE ARTE, con la participación de familias, comercios y Comunidad de nuestra Localidad.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 356560 - s/c - 21/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA N° 1119/2021

VISTO: El "Convenio de cooperación y colaboración en el marco del Plan Vida Digna" celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta; y el "Convenio de cooperación y colaboración en el marco del Programa Mas Vida Digna" celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta en fecha 04 de Agosto de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que ambos convenios se celebran en el marco del Plan vida Digna y del Programa Mas Vida Digna, que tienen ambos, como finalidad, disminuir la pobreza estructural en la provincia, y mejorar la calidad de vida de los vecinos, como así también coordinar el otorgamiento de asistencia económica destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares que así lo demanden.

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía familiar, como autoridad de aplicación, está facultado para suscribir convenios con entidades Públicas o Privadas, para la adecuada implementación del plan.

Que la suscripción de los convenios supone una relación entre las partes, dirigida a fortalecer la coordinación en la ejecución de las acciones vinculadas a planes mencionados.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1119/2021**

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de Agosto de 2021, en el marco del "Programa Mas Vida Digna," creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Cruz Alta, que no posean baños y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el ARTICULO 1°.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356609 - s/c - 21/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1120/2021

VISTO: El Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO," creado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación por el que se propone se proponen generar soluciones habitacionales para todo el país.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado programa se propone ejecutar de manera inmediata, obras destinadas a lograr el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda de los argentinos, ubicando al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que mediante el Programa relacionado en los vistos, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas, realizó las gestiones e impulsó los proyectos necesarios para que, con recursos presupuestarios nacionales, se financie la inversión con destino a la construcción de 72 viviendas para la localidad de Cruz Alta.

Que de acuerdo a los lineamientos de la reglamentación de dichos programas, es necesaria la apertura de una cuenta corriente bancaria para el manejo de los fondos enviados.

Que en función de lo expuesto, se deberá solicitar la apertura de una

Cuenta Corriente bancaria en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 340 de la localidad de Los Sargentos, Provincia de Córdoba, a través de la cual se efectuarán los depósitos de las partidas asignadas para los fines precitados.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1120/2021**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 340 de la localidad de Los Sargentos, provincia de Córdoba, y a determinar las condiciones de los firmantes, a través de la cual se manejarán los fondos respectivos.

ARTICULO 2°: ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356610 - s/c - 21/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1121/2021

VISTO: Las obras de Remodelación y Ampliación Hospital Municipal de Cruz Alta que se encuentran en etapa de ejecución en el marco del Plan "Argentina Hace" de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno Nacional,

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable adquirir los materiales necesarios a los fines de culminar distintas etapas de las obras que se encuentran en ejecución.

Que en el marco del avance de obra, resulta necesario contar de manera inmediata con los elementos para culminar los pisos del establecimiento; y que resulta de suma importancia, que tal adquisición se efectúe a la brevedad, ya que, en razón de la naturaleza propia del espacio que se está remodelando (centro de atención médica), sumado a las fuertes perspectivas de alza en los precios en el marco de la situación económica actual, esperar el resultado de un concurso de precios demoraría la operación entorpeciendo la prestación del servicio de salud, como así también dificultaría concretar las operaciones dado que las ofertas en el mercado mantienen cotizaciones por períodos de tiempo extremadamente breves.

Que la cantidad necesaria de revestimiento a colocar en los pisos del Hospital Municipal, asciende a 651,6 m². Y conforme a la sugerencia de los responsables técnicos del proyecto, deberá ser de tipo porcellanato de un tamaño de 60 cm. por 60 cm.

Que de las distintas firmas consultadas, la propuesta más conveniente para el tipo y calidad de producto sugerido, fue la de la empresa J. y S.

CONTIGIANI Y CIA. S.C. CUIT 30-56434613-2 de la localidad de Marcos Juárez, quien ofrece porcellanato marca ILVA HOME HARD ROCK DAY, en la cantidad necesaria a un precio total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.963.676,75.-) precio contado, IVA INCLUIDO.

Que, se adjunta presupuesto del producto ofrecido, como ANEXO a la presente Ordenanza.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1121/2021**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6° de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma J. y S. CONTIGIANI Y CIA. S.C. CUIT 30-56434613-2 de la localidad de Marcos Juárez, la adquisición de 651,60 m² de porcellanato marca ILVA HOME HARD ROCK DAY, y cuyas demás características se detallan en el presupuesto de fecha 15 de septiembre 2021 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza hasta la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.963.676,75.-) IVA incluido, y que deberá abonarse de contado.

ARTICULO 3°: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356612 - s/c - 21/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1122/2021

VISTO: Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, financia diferentes programas o proyectos a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que el referido Fondo se conforma con aportes mensuales que efectúa el Municipio sobre los montos coparticipables.

Que para acceder a los recursos de dicho fondo, es necesaria la sanción de una Ordenanza que indique el destino de los recursos solicitados.

Que por Ordenanza 1107/2021 se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el importe de hasta Pesos Un millón trescientos setenta y cinco mil (\$1.375.000,00) con destino a la ejecución del proyecto "Plan LoTengo".

Que al no haber sido tomados los fondos conforme a la Ordenanza precitada, corresponde proceder a su derogación, por lo que, ante la situación descrita, el Departamento Ejecutivo Municipal requiere la toma del fondo que se encuentra disponible.

Que teniendo en consideración el evidente incremento de precios en los insumos y servicios adquiridos por la Municipalidad destinados a la gestión de la administración municipal, y sumado al aumento de los salarios acordado con el personal, el préstamo otorgado por el Fondo Permanente resulta una herramienta necesaria para afrontar los compromisos en concepto de pago de sueldos;

Que ante la presente situación, la Municipalidad de Cruz Alta solicita los montos disponibles del Fondo Permanente para afrontar el pago de sueldos, en un todo de acuerdo a los fines y alcances del "Fondo"-
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1122/2021**

ARTICULO 1°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón trescientos setenta y cinco mil (\$1.375.000,00) destinados al pago de sueldos.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos Treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$38.194,44), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTICULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTICULO 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a las imputaciones derivadas de la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: DERÓGASE en su totalidad la Ordenanza N° 1107/2021.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356613 - s/c - 21/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1123/2021

VISTO: El Plan "Argentina Hace" de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno Nacional, a través del cual el D.E.M. acordó la ejecución de la obra "Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas"; y el "Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas", celebrado entre la Secretaría de obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta.

Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Argentina Hace es una iniciativa del Gobierno Nacional, que se desarrolla a través de un programa de ejecución rápida con una inversión para obras de infraestructura, asumiendo el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el compromiso del financiamiento de los proyectos.

Que el Plan promueve entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica, impulsando el desarrollo y el mejoramiento de infraestructura tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.-

Que el proyecto de obra presentado en el plan, por parte de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Cruz Alta, permitirá integrar la Obra Hidráulica de reacondicionamiento del Canal San Antonio y mejorar las condiciones actuales de accesos para todo usuario de las vías urbanas de la localidad.-

Que el presente convenio específico es presentado ante este Concejo Deliberante para su ratificación, siendo su intención acompañar esta acción que traerá beneficios a los vecinos de nuestra Cruz Alta.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1123/2021**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al "Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas", celebrado entre la Secretaría de obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta.

ARTICULO 2°.- LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución del proyecto mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo al pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas que como anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a la recepción de los fondos destinados a financiar los proyectos a desarrollarse bajo la órbita del referido plan, como así también, a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE AL D.E.M. a fijar por decreto la fecha, hora y demás condiciones de presentación de las propuestas.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356615 - s/c - 21/12/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

